Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No.110014003049 **2021** 0**0158** 00

Atendiendo la petición de terminación por pago total de la obligación presentada por parte de la apoderada judicial de la entidad solicitante y por ser procedente lo solicitado se:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la solicitud de aprehensión y entrega, promovido por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. antes GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.,** en contra de **HECTOR RAMIRO HUERFANO CASTR**, por pago total de la obligación presentada.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y/o levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo automotor objeto de garantía mobiliaria. Oficiar a la autoridad respectiva.

TERCERO: A costa del extremo pasivo, desglósese el (los) documento (s) base de la presente acción.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: En su oportunidad y previa las desanotaciones a que hubiese lugar, archívese el presente expediente digital.

SEXTO: En cuanto a la solicitud de levantamiento de embargo y prenda solicitado en el numeral tercero del escrito de terminación, la memoriales tenga en cuenta que dichas suplicas no son procedentes en el presente asunto como quiera que nos encontramos en una solicitud de pago directo, en la cual la única orden que se emitió fue la de inmovilización o aprehensión del vehículo contemplado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por Estado No **58**, hoy **06 de junio de 2022**, a la hora de las 8:00 a.m.*

El secretario,

CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.